



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012

BITACORA: 23/KW-0047/08/17

OFICIO No. SGPA-DGZFMTAC- **2104** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

LIC. RENÁN SÁNCHEZ TAJONAR

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Quintana Roo.

PRESENTE.

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la asociación denominada **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones respecto del Título de Concesión No. **DGZF-789/12**, en favor de la asociación denominada **MARALAGO, A.C.**

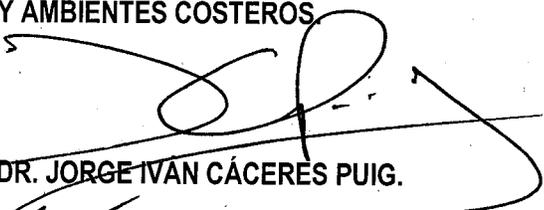
Al respecto, anexo al presente sírvase encontrar en originales con firma autógrafa, las Resoluciones Administrativas No. **876** /2018, de fecha **07 JUN 2018**, y No. **877** /2018, de fecha **07 JUN 2018**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos y obligaciones de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre de la nueva concesionaria, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos resolutivos.

Previo a la entrega de los resolutivos, la asociación denominada **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, o la asociación denominada **MARALAGO, A.C.**, deberán presentar el formato oficial donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos (por la cesión de la concesión entre particulares).

Finalmente, mucho agradeceré que, en apoyo a esta Dirección General, se lleve a cabo la notificación de dichas resoluciones y que las constancias de notificación sean remitidas a esta autoridad para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

JALC/MCR/MPG



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012

BITACORA: 23/KW-0047/08/17

RESOLUCIÓN No. **876** /2018

Ciudad de México, a **07 JUN 2018**

Visto para resolver el Procedimiento Administrativo abierto con motivo de la solicitud de autorización para la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-789/12**.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha **23 de noviembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, el Título de Concesión número **DGZF-789/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,017.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Boulevard Kukulcán, Km 9+350, Zona Sur, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de enero de 2013**.

SEGUNDO.- Que con fecha **09 de agosto de 2017**, el **C. WILHEM ALBERTO ESPADAS LARA**, apoderado legal de la asociación denominada **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros y anexos, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-789/12**, en favor de la persona moral denominada **MARALAGO, A.C.**

TERCERO.- Que mediante oficio número **04/SGA/ZFM/1045/17** de fecha **13 de octubre de 2017**, la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, remitió la solicitud referida en el Resultando inmediato anterior, misma que fue recibida el día **25 de octubre de 2017**.

CUARTO.- Por medio del oficio número **SGPA-DGZFMTAC-DRPA-115/2017** de fecha **14 de diciembre de 2017**, esta Dirección General, determinó requerir a la asociación denominada **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, por conducto de su apoderado legal, el **C. WILHEM ALBERTO ESPADAS LARA**, concediéndole un plazo de **10 días hábiles** a efecto de que compareciera ante esta autoridad, contados a partir del día siguiente en que haya surtido efecto la notificación de dicho proveído, la cual se practicó el día **06 de febrero de 2018**.

QUINTO.- En fecha **14 de febrero de 2018**, la **C. LETICIA RODRÍGUEZ VEGA**, en su carácter de autorizada por

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012

BITACORA: 23/KW-0047/08/17

el **C. WILHEM ALBERTO ESPADAS LARA**, apoderado legal de la asociación denominada **CONDominio GIRASOL NORTE, A.C.**, presentó escrito y anexos de idéntica fecha ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Quintana Roo, con el fin de dar cabal cumplimiento a los requerimientos formulados en el oficio número **SGPA-DGZFM-TAC-DRPA-115/2017** de fecha **14 de diciembre de 2017**, por lo que, esta autoridad administrativa, procede a emitir la presente resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo del Cesión de la totalidad de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la Zona Federal Marítimo Terrestre, las Playas Marítimas, los Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito de Aguas Marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que de conformidad con el artículo 77 de la Ley General de Bienes Nacionales, los titulares de una concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012

BITACORA: 23/KW-0047/08/17

“ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

I.- Dar en arrendamiento o comodato fracciones de los inmuebles federales concesionados, siempre que tales fracciones se vayan a utilizar en las actividades relacionadas directamente con las que son materia de las propias concesiones, en cuyo caso el arrendatario o comodatario será responsable solidario. En este caso, el concesionario mantendrá todas las obligaciones derivadas de la concesión, y

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación.”

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

“ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012
C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012
BITACORA: 23/KW-0047/08/17

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

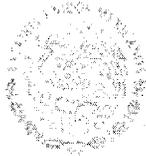
III.- Que tomando en consideración que el día **09 de agosto de 2017**, el **C. WILHEM ALBERTO ESPADAS LARA**, apoderado legal de **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, presentó por escrito mediante formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Quintana Roo, la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-789/12**, en favor de la asociación denominada **MARALAGO, A.C.**, solicitud que fue recibida en esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, el día **25 de octubre de 2017**, por lo que, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constándose lo siguiente:

- A. Que con fecha **23 de noviembre de 2012**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, el Título de Concesión número **DGZF-789/12**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **1,017.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Boulevard Kukulcán, Km 9+350, Zona Sur, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de enero de 2013**.
- B. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita de puño y letra por el **C. WILHEM ALBERTO ESPADAS LARA**, apoderado legal de **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, acreditando dicha representación mediante copia certificada de la escritura pública número 2309 de fecha 12 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Salim Garrido Hadad, Notario Público Suplente de la Notaría pública No. 28 del Estado de Quintana Roo, por lo que, se constata que cuenta con poderes bastantes y suficientes para realizar el presente trámite en nombre de la persona moral que representa, lo que implica el interés de la misma para ceder los Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-789/12**.

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.
Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012

BITACORA: 23/KW-0047/08/17

- C. Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- D. Que la asociación moral **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, presentó en copia simple el oficio número **TM/DZ/2517/2017** de fecha **03 de agosto de 2017**, expedido por el Director de Zona Federal Marítimo Terrestre en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en favor de **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, documental pública en la cual se hace constar que la moral Concesionaria se encuentra al corriente en sus pagos de derechos por uso, goce o aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que tiene concesionada a su favor mediante el Título de Concesión No. DGZF-789/12, por lo que, esta Dirección General atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que la moral concesionaria se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos.
- E. Que la pretendida asociación cesionaria **MARALAGO, A.C.**, acredita su legal constitución mediante instrumento notarial **5076** de fecha **31 de octubre de 1997**, pasado ante la fe de Pedro Cortina Latapí, Titular de la Notaria pública No. 226 del entonces Distrito Federal.

Que el **C. ARTURO GUILLERMO MALDONADO GONZÁLEZ**, en su carácter de apoderado legal de la asociación cesionaria denominada **MARALAGO, A.C.**, representación que acredita mediante copia certificada del instrumento notarial No. 8690 de fecha 27 de febrero de 2017, pasado ante la fe de la Licenciada Carmen Nicolás Ramírez, Titular de la Notaria Pública No. 38 en el Estado de Quintana Roo, por lo que se tiene por reconocida la personalidad con que se ostenta, en ese sentido, esta Dirección General, determina que la moral Cesionaria reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva.

- F. Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

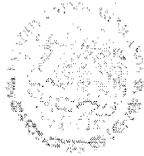
Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentre sujeta la asociación concesionaria denominada **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012

BITACORA: 23/KW-0047/08/17

número **DGZF-789/12**, esta autoridad administrativa, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha de la presente resolución, la asociación en cita ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-789/12**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que, en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó el **C. WILHEM ALBERTO ESPADAS LARA**, apoderado legal de **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, en la solicitud que aquí se atiende, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a la asociación denominada **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, ceder en favor de la asociación denominada **MARALAGO, A.C.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-789/12**, respecto de una superficie de **1,017.65 m²** de zona federal marítimo terrestre, ubicada en **Boulevard Kukulcán, Km 9+350, Zona Sur, Zona Hotelera de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **ornato**, con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **28 de enero de 2013**.

SEGUNDO.- Emitase en acto diverso la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión **DGZF-789/12** a efecto de tener como concesionaria a la asociación denominada **MARALAGO, A.C.**, en su sentido más amplio y para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la asociación **CONDOMINIO GIRASOL NORTE, A.C.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión número **DGZF-789/12** hasta en tanto surta efectos la resolución de Modificación a las Bases y Condiciones a que se refiere el Resolutivo inmediato anterior.

Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Tel. (55) 5624-3400 Ext. 23505 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 412/QROO/2012

C.A.: 16.27S.714.1.11-44/2012

BITACORA: 23/KW-0047/08/17

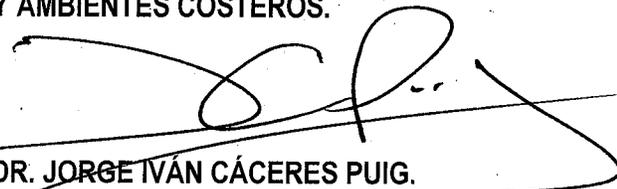
CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución al **C. WILHEM ALBERTO ESPADAS LARA**, apoderado legal de **CONDominio GIRASOL NORTE, A.C.**, cedente del Título de Concesión número **DGZF-789/12** y/o a través de su autorizada, la **C. LETICIA RODRIGUEZ VEGA**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Calle Relámpago, Manzana 6, Lote 8, Supermanzana 18, C.P. 77500, Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

QUINTO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

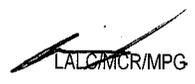
SEXTO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Javier Castro Jiménez. Delegado de la Procuraduría Federal para la Protección del Ambiente en el Estado de Quintana Roo. Para su conocimiento.


LALC/MCR/MPG